

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Enero doce de dos mil veintitrés.

REF: DESACATO TUTELA No. **1100131030272022-00248-00**

Teniendo en cuenta que Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela, y allego prueba de la comunicación enviada a la accionante donde se le indica que su estado de afiliación fue normalizado y en la actualidad registra vinculado al Instituto de Seguro Social ISS hoy Colpensiones en cabeza del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y como quiera que el objeto de la tutela era que se conservara la afiliación a Colpensiones, este Despacho dispone:

No dar tramite a la nulidad solicitada por hecho superado.

No hacer efectiva la sanción económica impuesta en auto de noviembre 30 de este año, por haberse cumplido lo ordenado en el fallo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a024aa06267b8d0b4e8e3d7dd1570c03e6465703dde94ba94c26e0ca26bb84**

Documento generado en 12/01/2023 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>